

EXP-UNC: 63059/2016

CÓRDOBA, 3 de julio de 2017.

VISTO

La Resolución Decanal N.º 07/2017 de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) por la cual se aprueba la contratación del Lic. Pedro Angel PURY,

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Decanal N.º 07/2017 se aprueba la contratación del Lic. Pedro Angel PURY (DNI: 13.681.911) para desempeñarse como director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF desde el 1 de enero al 30 de junio de 2017.

Que es necesario prorrogar el plazo de la mencionada contratación hasta el 31 de julio de 2017 para lo cual se deberá confeccionar la correspondiente adenda al contrato firmado el 3 de enero de 2017 entre el Lic. Pury y la FAMAF.

Que la erogación que implique la adenda en cuestión será afrontada con cargo al Inciso 3), Servicios No Personales, del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario – Fuente 16 o Contribución Gobierno – Fuente 11).

Que la modificación a realizarse al contrato original entre el Lic. Pury y la FAMAF no implica ningún otro elemento más allá de la prórroga del plazo.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda al contrato celebrado entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el Lic. Pedro Angel PURY (DNI: 13.681.911) el 3 de enero de 2017 y aprobada mediante Resolución Decanal N.º 07/2017, que como anexo forma parte de la presente.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 2º: Establecer que en la mencionada adenda se prorroga el plazo del contrato en cuestión por un (1) mes hasta el 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3º: Señalar que ninguna otra condición del contrato aludido es modificada.

ARTÍCULO 4º: Imputar la erogación que implique la adenda aprobada con cargo al Inciso 3), Servicios No Personales, del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario – Fuente 16 o Contribución Gobierno – Fuente 11).

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 338/2017

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ingrid MIRTA IRIANDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 338/2017)

ADENDA

(I)

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente **(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I 11.192.961), en su carácter de Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y el Lic. Pedro Angel PURY (D.N.I. 13.681.911), con domicilio en Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante "EL PROFESIONAL"; por la otra parte; se conviene en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), firmado entre las Partes el 03 de enero de 2017, la que se registrará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. Modificación del plazo: Modificar la cláusula CUARTA del mencionado contrato, a fin de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2017.-

SEGUNDA. Retribución: Mantener la retribución de EL PROFESIONAL para el mes de julio de 2017 en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a abonarse del 1 al 10 del mes siguiente a la prestación.-

TERCERA. Invariabilidad de las restantes cláusulas: Excepto la modificación que se establece en la cláusula PRIMERA de la presente adenda, el contrato en cuestión queda vigente con todas las demás condiciones fijadas en cada una de las restantes cláusulas sin ningún otro cambio.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 3 días del mes de julio de 2017.-

EL PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD